



Montevideo, 6 de marzo de 2024.

R. de D. N° 088/2024

Acta 1277

EE2024-67-001-000184

VISTO: la multa aplicada por la Intendencia de Montevideo, el día 9/1/2024, al vehículo matrícula SOF 8091, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Daniel Fernando Casavieja Favre C.9.983, por “no retirar vehículo u objetos que obstaculicen el tránsito”, por un monto de 3 U.R. (tres Unidades Reajustables).

CONSIDERANDO: lo informado por la Jefatura del Departamento de Tráfico, afirmando que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7).

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte (R. de D. N° 2007/1139) y a lo previsto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Abonar la multa aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 9/1/2024, al vehículo matrícula SOF 8091, por “no retirar vehículos u objetos que obstaculicen el tránsito”, por un monto de 3 U.R. (tres Unidades Reajustables), trasladando al funcionario Sr. Daniel Fernando Casavieja Favre C.9.983, el descuento de la misma en 3 (tres) cuotas mensuales.
- 2) Transcribese a la Oficina de Liquidación de Sueldos, para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor y al Departamento de Tráfico para conocimiento.



- 3) Transcríbese a la División Contabilidad Presupuestal y Departamento de Tesorería, para efectuar el pago respectivo.
- 4) Pase a la División Recursos Humanos, para la notificación y registros correspondientes.

DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL